



Bogotá, D.C., 29 agosto de 2008

AUTO No. 2715

"Por el cual se solicita información adicional"

La Asesora de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales,

En uso de las funciones asignadas mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, por la Ley 99 de 1.993 y su Decreto Reglamentario 1220 de 2005, la Ley 790 de 2002, el Decreto 216 de 2003, el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-111829 del 24 de octubre de 2007, la empresa PROFICOL S.A. presentó el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, correspondiente a los productos que la empresa comercializa en el territorio nacional; con el fin de obtener la Aceptación de dicho Plan.

Que mediante Auto No. 0002 del 8 de enero de 2008, este Ministerio inició trámite administrativo para la aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado por la empresa PROFICOL S.A.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto del Auto 0002 del 8 de enero de 2008, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, a través de la página web (www.minambiente.gov.co), realizó la publicación del mencionado acto administrativo, en el mes de enero de 2008.

Que mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-32407 del 31 de marzo de 2008 la empresa PROFICOL S.A., allegó el informe de avances del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo.

Que el Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio, una vez revisó, analizó y evaluó la información allegada por la empresa PROFICOL S.A., así como los demás documentos que reposan dentro del expediente 413, emitió el Concepto Técnico 1454 del 12 de agosto de 2008, relacionado con la Aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la mencionada empresa.

"Por el cual se solicita información adicional"

DESCRIPCION DEL PLAN

GENERALIDADES

"En el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo presentado por la empresa PROFICOL S.A., incluye los siguientes productos de uso agrícola:

"2,4 – D ESTER PROFICOL, ACARISTOP 50 SC, ACUAFIN 440 EW, AFALON 50 WP, ALANEX 48 EC, ALTO, AMIGAN 65 WG, ARRIERO 2.5% PE, ARROW 120 EC, ATALAR, ATLAS 25 EW, ATRAZINA 80%, ATRAZINA PROFICOL 500 SC, BONGO, BRIOSO 80% WG, BUFFER X PROFICOL, BUMPER 25 EC, CASCABEL 500 SC, CASCABEL 80 WG, CASCABEL M SC, CONTROL 500, CONTROL 720, CONTROL 75, COTTONEX 50 SC, DIAZINON, DIMILIN 25%, DIUREX 80 WG, DUTER 20%, FAENA 320, FAENA 480, FOLPAN 80 WP, GALIGAN 240 EC, KAFIR EC, KOCIDE 101, KOCIDE 2000 WG, MAGNATE SULFATO 75 SP, MAIZIRAL 90 WG, MALATHION 57%, MASTER 720 SL, MERPAN 48 SC, METHOMEX 20% SL, METIL PARATHION 4 LBS, MIRAGE 45 E, MOLTO 500 EC, MONITOR PROFICOL, MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL, NERISECT, NIFAPON 4%, NIMROD 25 EC, OMITE 6 E, ORTHENE 75%, ORTHOCIDE 50% PM, OXICLORURO DE COBRE 58.8%, PANTERA 3% EC, PLANTVAX 75% PM, PROFIAMINA-4, PROFIAMINA-6, PROFIBOR 150, PROFITOX 80%, PROFIURON 80% WP, PROFIURON 800 SC, PROFIZEB 80% WP, PROGRO 20-20 (SIN COLORANTE), PRONTO WP, PROPANIL PROFICOL (48%), PYRINEX, RAMBLER, RELAMPAGO 550 EC, RIMON 10 EC, SANGOTAN, SILWET L-77, STOMP 330 EC, TEDION V-18, TEISCO 720, TERBUTREX 50 SC, TERBUTREX 80% WG, THIMET 5% GRANULAR, TRIFLURALINA PROFICOL, VITAVAX 300, VITAVAX 400, VULCANO, VECTRAN 20 WP Y MALATHION ULV.

"La empresa PROFICOL S.A., se encuentra afiliada a la cámara de protección de procultivos de la ANDI. La empresa ha trabajado con el programa de CAMPO LIMPIO® con otras empresas asociadas para implementar los programas de devolución de envases posconsumo.

"La información que la empresa PROFICOL S.A., presenta en el plan corresponde a los productos plaguicidas que se han puesto en el mercado comercializado en el periodo de enero a diciembre de 2007.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA

"Cantidad de plaguicida, cantidad de envases puestos en el mercado nacional por producto, cantidad de envases puestos en el mercado por departamento.

"La empresa PROFICOL S.A. presenta información sobre presentaciones, material de envase, cantidad de productos plaguicidas comercializados y cantidad de envases puestos en el mercado por producto y modalidad, tipo de consumidor de tecnificado y no tecnificado. No presenta información sobre la cantidad de envases puestos en el mercado por departamento.

"En el Plan no se incluye la cantidad estimada/real de plaguicidas en desuso y embalajes contaminados por plaguicidas que se recogen.

"Por el cual se solicita información adicional"

"La empresa PROFICOL S.A., informa las presentaciones del producto y el tipo de envase y empaque de lo productos formulados puestos en el mercado.

Características de la Distribución del producto

"La empresa PROFICOL S.A. presenta en una tabla que la distribución es distribuidor dealer – agricultor. No describe la distribución del producto.

Tipos de Envases, Empaques y Embalajes, Materiales, Presentaciones y Tamaños.

"Los envases y empaques utilizados por PROFICOL S.A., son garrafas COEX y PEAD de 1, 2, 20 litros, tambores metálicos, COEX y PEAD de 4, 20, 60, 205 litros, frascos COEX y PEAD de 1 litro bidones COEX y PEAD de 100 ml, 500 ml, 1 litro, bolsas en propileno bioorientado de 500 gr, 1 kg, sacos, papel de 3 capas de 4, 10 kg .

Cantidad de Envases/Empaques recogidos por departamento.

"La empresa reporta el peso de cada envase o empaque de producto por cada departamento. No informa la cantidad de envases y/o empaques recogidos total por departamento o regiones, e informa que por las prácticas normales de comercialización de productos en Colombia no es posible hacer seguimiento a los productos una vez puestos en el distribuidor.

Cantidad de otros residuos recogidos tales como plaguicidas en desuso y embalajes contaminados con plaguicidas.

"La empresa no informa sobre plaguicidas en desuso y embalajes contaminados con plaguicidas.

ACTORES Y NIVEL DE PARTICIPACION

"La empresa PROFICOL S.A. implementa su Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas con el apoyo del programa CAMPO LIMPIO® que se realiza en conjunto entre las empresas afiliadas a la Cámara Procultivos de la ANDI. Los principales actores que participan en la implementación del plan se describen a continuación:

Cadenas de distribución, comercialización y expendio:

- **Almacenes de expendio:** Su responsabilidad es informar a los consumidores en cada momento de venta del producto, las indicaciones básicas del manejo, realización del triple lavado, tanto a bolsas plásticas y aluminizadas como a envases plásticos y metálicos; la inutilización de estos mismos y retorno a los centros de acopio definidos en la región.
- **Distribuidores:** Su responsabilidad es transportar los envases, empaques y embalajes de plaguicidas Posconsumo, con el triple lavado e inutilizados, desde los almacenes de expendio, casetas de acopio individual o centros de acopio municipal o regional hasta un centro de acopio departamental. Los distribuidores también apoyaran la divulgación mediante volantes y afiches o calendarios.

"Por el cual se solicita información adicional"

Consumidores, instituciones, gremios agropecuarios y asociaciones de consumidores, aplicadores y receptores:

- **Agricultores o aplicadores de plaguicida:** Realizan las prácticas de triple lavado, inutilización de envases y devolución al sistema de retorno a los centros de acopio del programa CAMPO LIMPIO®.
- **Receptores:** Los receptores utilizados por el programa CAMPO LIMPIO®, son empresas de terceros con las respectivas licencias ambientales para el desarrollo de sus actividades. La participación de los receptores en este Plan corresponde a la valorización de los residuos mediante reciclaje por parte de la empresa ECOAZUL y de co-procesamiento por ECO-PROCESAMIENTO, filial de HOLCIM S.A.

Otros actores y organizaciones de apoyo al fabricante o importador de plaguicidas.

- **Gestor Colectivo:** Los importadores o fabricantes afiliados a la Cámara de Procultivos de la ANDI tienen como gestor para implementación, desarrollo y control de los planes de gestión devolución de productos Posconsumo de plaguicidas al Programa de CAMPO LIMPIO®.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Recolección de los residuos

“Los agricultores llevan quincenalmente los envases, empaques y embalajes de plaguicidas después de realizarles el triple lavado e inutilizados, desde sus cultivos hasta los almacenes de expendio municipal. Posteriormente, el Distribuidor por lo menos una vez cada dos meses, recoge dichos residuos de los centros de acopio temporal de los almacenes de expendio, para llevarlos al centro de acopio regional o departamental.

Centros de acopio

“La empresa PROFICOL S.A. manifiesta que en la actualidad el programa CAMPO LIMPIO® maneja en forma segura y ambientalmente adecuada el siguiente esquema para el acopio de residuos posconsumo; adicionalmente la empresa describe las características de los centros de acopio y menciona el cumplimiento de los requerimientos ambientales y de seguridad para la operación adecuada de dichas instalaciones.

- **Casetas de recolección:** Son utilizadas por los agricultores de minifundio, ubicadas en veredas de alto uso agrícola instaladas dentro de los predios de los agricultores quienes velan por su buen estado y uso de los municipios de Aquitania, Nobsa y Tibasosa en Boyacá; Zipaquirá, Cogua y Tausa en Cundinamarca; El Santuario, Granada, San Vicente y La Unión en Antioquia; y Santuario en Risaralda. En total son 36 casetas.
- **Centro de acopio municipal:** Son aportadas por las alcaldías municipales, se localizan en Aquitania-Boyacá, La Unión y Santuario –Antioquia, y Zipaquirá Cundinamarca. En total son 4 centros.

"Por el cual se solicita información adicional"

- **Centro de acopio Regional:** Son aportadas por agremiaciones o empresas privadas, se ubican en la Zona Bananera-Magdalena; Rionegro-Antioquia; Yumbo, Candelaria, Zarzal y Palmira- Valle del Cauca; Ambalema-Tolima. En total son 11 centros.
- **Centro de acopio regional de manejo directo de Campo Limpio:** Aportado por el programa Campo Limpio en el marco del convenio con productores de banano y plátano, se localiza en Chigorodó – Antioquia.
- **Centro de acopio nacional:** Lugar al que llega todo el material recopilado a nivel nacional en Gachancipá –Cundinamarca.

“Las nuevas casetas de recolección y centros de acopio municipal, serán gestionados por los almacenes de expendio por municipio; mientras que los centros regional o departamental serán aportados por los distribuidores; se tiene planeado que exista por lo menos uno en cada departamento.

Descripción, localización y medidas de seguridad de los centros de acopio

“En el informe de avance del Plan del 31 de marzo de 2008, la empresa PROFICOL S.A., relaciona todos los centros de acopio que están en funcionamiento a través del CAMPO LIMPIO® marzo de 2008, tal como se muestra a continuación:

Tabla 3. Consolidado de centro de acopio en funcionamiento a marzo de 2008.

Departamento	Municipio	Localización	Cultivos	Área de influencia (ha)	Observaciones	
Antioquia	Rionegro	Vereda la Playa	Flores	1680		
	El Santuario	Umata	Hortalizas	1000		
	Chigorodó	Km 1 vía Chigorodó. Mutatá	Banano y plátano			
Boyacá	Aquitania	Instalaciones de manejo de residuos sólidos municipales	Cebolla larga	1000		
	Duitama	ICA Surbatá	Papa y cebolla de bulbo	6800		
Caldas	Chinchiná	Estación de investigación El Naranjal- Cenicafé	Café	220		
	Aranzazu	Instalaciones de manejo de residuos sólidos	Granadilla y café	200	Transitorio; solo recibe y se despacha a Cartago	
Casanare	Villanueva	Palmas de Casanare	Palma	3200	Inició en diciembre de 2007	
Cesar	San Alberto	Indupalma	Palma	8000	Inició en diciembre de 2007	
		Palmas del Cesar	Palma	1300	Inició en diciembre de 2007	
Cundinamarca	Gachancipá	Ecoazul –vereda San Martín	Flores, papa, hortalizas, otros	Todo el País	Centro de acopio nacional para distribución a receptores: <ul style="list-style-type: none"> • Centro de acopio para metálicos • Centro de acopio para empaques flexibles 	
		Zipaquirá	Páramo de Guerrero	Papa	6363	
		Sibaté	Vivero municipal	Papa y fresa	3000	Se almacena transitoriamente

"Por el cual se solicita información adicional"

Magdalena	Riofrío	Almacenamiento transitorio en las instalaciones de las comercializadoras de banano	Banano	9000	Las comercializadoras recogen los envases de sus afiliados una vez por semestre y se almacenan para triturarlo
Meta	Cumarál	Hacienda la Cabaña	Palma	3400	Inició en diciembre de 2007
		Unipalma	Palma	4500	Inició en diciembre de 2007
Norte de Santander	Tibú	ASOPADOS	Palma	5600	Inició en diciembre de 2007
Risaralda	Balboa	Ingenio Risaralda	Caña	35000	
Tolima	Ibagué	Hacienda el Escobal	Arroz	42000	Inició en diciembre de 2007
	Saldaña	Distrito Usosaldaña	Arroz	14000	
	El Espinal	Distrito Usocoello	Arroz	24000	
	Armero	Hacienda el Triunfo	Arroz, algodón	3000	
	Ambalema	Organización Pajonales	Arroz, algodón	3800	
Santander	Puerto Wilches	Oleaginosas Brisas	Palma	3200	Inició en diciembre de 2007
Valle	Candelaria	Hacienda el Escobal-INCAUCA	Caña de azúcar	45000	
	Palmira	Ingenio Manuelita-La Rita	Caña	35000	
	Zarzal	Ingenio Riopaila	Caña	65000	
	La Unión	Distrito de ASORUT	Frutales, maíz, caña, café	10000	Inició en diciembre de 2007
	Cartago	Zaragoza	Café y frutales	42000	
	Yumbo	Smurfit Cartón de Colombia	Forestales	42000	

“La empresa PROFICOL S.A., informa que los centros de acopio son instalaciones definidas especialmente para la recolección y almacenamiento de los envases antes de su destino final. La superficie del centro es muy variable y depende lógicamente de los volúmenes de los envases que se ha planeado recolectar.

“Presenta la descripción del centro de acopio, que la superficie de los centros de acopio no sea menor de 100 m², para facilitar las tareas de almacenamiento y acondicionamiento. Los materiales de construcción deben ser resistentes al fuego y con estructuras y techos metálicos. Señala como es el manejo de aguas lluvias y el control de líquidos dentro del centro de acopio e indica el uso de elementos de protección personal, implementación de medidas de seguridad y la señalización.

Operaciones de manejo de los residuos posconsumo

“La empresa menciona que las operaciones de manejo de los residuos para el almacenamiento están a cargo de los receptores y sus características están descritas dentro de sus licencias ambientales respectivas, para la eliminación de este tipo de residuo. Con respecto a los vehículos utilizados para el transporte de envases y empaques de plaguicidas, se menciona que cumplirán con todas las normas y condiciones expuestas en el decreto 1609 sobre mercancías peligrosas o la normatividad vigente. El transporte desde los sitios de consumo hasta los centros de acopio veredal o regional estará a cargo de los agricultores.

Prevención de riesgos y manejo de contingencias

“Se describen las acciones de prevención de riesgos y manejo de contingencias en las etapas de: Preparación de productos para protección de cultivos; Almacenamiento por

"Por el cual se solicita información adicional"

parte del usuario del producto; Transporte por parte de los usuarios al mecanismo de retorno, Centros de acopio, Transporte entre los centros de acopio individual, municipal, gremial a los centros de acopio regional o departamental; Eliminación de residuos peligrosos de plaguicidas. Adicionalmente, se mencionan los programas de mitigación y compensación, control de ruidos, calidad del aire, planes de prevención de riesgos, incendios, prevención de malos olores y gases, seguimiento y control, plan de contingencias, entre otros.

Instrumentos de gestión

“La empresa menciona como instrumentos de gestión la realización de convenios de cooperación con agremiaciones, municipios, etc., la capacitación a los integrantes de toda la cadena de comercialización sobre la aplicación del triple lavado y el mecanismo de retorno de productos posconsumo. Adicionalmente, se menciona difusión del mecanismo de retorno a través de publicidad en toda la cadena de comercialización.

Mecanismos de comunicación con el consumidor

“Como mecanismos se presenta la utilización de medios masivos de comunicación como televisión, radio local, folletos, afiches, capacitación a grupos de agricultores, comunicación directa de los distribuidores y almacenes a los consumidores, y próximamente la construcción de una página WEB.

PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Metas anuales del Plan

“La empresa PROFICOL S.A. informa dentro del Plan de Devolución Posconsumo que la meta de recolección de empaques y envases de plaguicidas y productos vencidos o en desuso, corresponderá al 20% material total puesto en el mercado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del primer año, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.

Cronograma anual de ejecución

“Las actividades del cronograma anual de ejecución del Plan para el periodo entre enero y diciembre de 2007, establecido por la empresa PROFICOL S.A., se describen a continuación:

- Planeación de actividades del año
- Socialización del programa Campo Limpio
- Capacitación en el Triple Lavado y Manejo de Envases
- Recibo de envases en minifundio por parte de los almacenes de expendio
- Recibo de envases por parte de los distribuidores a agricultores medianos, grandes, empresarios y agremiaciones
- Reuniones de los Comités Operativos
- Triturado de envases y compactado de bolsas en centros de acopio del programa
- Transporte de material triturado y compactado al centro de acopio nacional
- Eliminación mediante valoración en Eco-Azul S.A.
- Eliminación mediante Co-procesamiento

"Por el cual se solicita información adicional"

- Evaluación del año y resultados

Cantidades del Plan

"En el informe de avance del Plan del 31 de marzo de 2008, la empresa PROFICOL S.A., reporta un peso por envase de cada producto por departamento, no informó el total en kilogramos de los envases y empaques puestos en el mercado durante el año 2007. Adicionalmente, reporta que la cantidad total de envases y empaques recolectados a través del programa Campo Limpio para el año 2007 fue de 224.533 kg. No se reporta la cantidad de envases y empaques recolectados a través del programa correspondiente a la empresa.

Indicadores de desempeño ambiental

"La empresa PROFICOL S.A., no presentó indicadores de desempeño ambiental en el plan ni en el informe de avance. En el plan la empresa reporta un listado de las actividades a realizar, sin presentar indicadores y en el informe de avances presentan listas de capacitaciones realizadas en triple lavado y manejo de envases.

"Adicionalmente reportan que en el mes de Marzo de 2008 se hizo el lanzamiento de una política interna sobre cero devoluciones."

Que el concepto técnico 1454 del 12 de agosto de 2008, emitido por el Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, finalmente consideró lo siguiente:

Generalidades

"En el Plan de Devolución Posconsumo presentado por la empresa PROFICOL S.A., se identifica cada producto importado y/o formulado y comercializado en el territorio nacional por la empresa en el periodo comprendido entre enero y de septiembre de 2007, usos y regiones del país donde se consume.

"En el informe de avance del Plan de Devolución Posconsumo del 30 de marzo de 2008, la empresa PROFICOL S.A., reporta la cantidad total en kilogramos de envases y empaques de cada uno de sus productos por cada departamento puestos en el mercado, sin reportar el peso total; en dicho inventario incluye 5 productos adicional a los reportados inicialmente en el Plan de Gestión Devolución Posconsumo y excluyeron 4 productos de la lista inicial presentada.

Información específica

"La empresa PROFICOL S.A., presenta información para cada uno de sus productos puestos en el mercado relacionada con modalidades de uso agrícola y salud pública, presentaciones y tipo de envase/ empaque. Sin embargo, la empresa no reporta la cantidad de envases y empaques puestos en el mercado total por departamentos o regiones del país; tampoco reporta la cantidad de envases y empaques recolectada total por departamentos o regiones del país.

"Por el cual se solicita información adicional"

"La empresa no incluye información relacionada con la cantidad de plaguicidas en desuso y embalajes contaminados por plaguicidas en el informe de avance del Plan de Gestión de Devolución Posconsumo del 31 de marzo de 2008.

Actores y nivel de participación

"La empresa PROFICOL S.A. informa que existen actores involucrados en la implementación del Plan de Devolución Posconsumo y define su participación, sin embargo, no los identifica ni tampoco informa sobre la participación de la planta de producción, teniendo en cuenta que la resolución indica que el plan es para importadores y productores.

Instrumentos de gestión

"La empresa PROFICOL S.A., describe en forma detallada los instrumentos de gestión apropiados para la implementación del Plan de Devolución Posconsumo tales como el sistema y frecuencia de recolección de residuos posconsumo; ubicación de los centros de acopio; descripción de las características mínimas que los centros de acopio deben tener en sus instalaciones para dar cumplimiento a la normatividad ambiental y operar en forma segura; operaciones de manejo adecuado de los residuos posconsumo en su almacenamiento, transporte y disposición final; acciones de prevención de riesgos y manejo de contingencias; instrumentos de gestión para lograr la devolución de los envases por parte de los consumidores finales y mecanismos de comunicación con los consumidores finales.

"La empresa no anexa copia de las autorizaciones ambientales para la operación de los receptores que disponen finalmente los residuos posconsumo ni informa la capacidad de los centros de acopio en kilogramos.

Planificación y Seguimiento

- *En el Plan de Gestión de Devolución Posconsumo no informa la cantidad de envases recolectados por CAMPO LIMPIO® para la empresa PROFICOL S.A., sino solamente el total que recolecta CAMPOLIMPIO®,*
- *La empresa PROFICOL S.A., presentó en el Plan de Devolución Posconsumo un cronograma anual de actividades apropiado.*
- *La empresa PROFICOL S.A., presenta en su informe de avance del Plan de Devolución Posconsumo del 31 de marzo de 2008, información sobre las capacitaciones realizadas por el programa Campo Limpio en los temas de triple lavado y manejo de envases y manejo responsable de productos. Adicionalmente, describen los mecanismos de comunicación utilizados con los consumidores y se reporta la cantidad total en kilogramos de envases y empaques recogidos durante el 2007 por parte del programa Campo Limpio, al igual que la cantidad total eliminada y la cantidad por eliminar.*
- *La empresa en el Plan de Devolución Posconsumo hace referencia que los indicadores de desempeño ambiental relacionados con la eficiencia y eficacia de la devolución de envases, disposición final de envases y aprovechamiento y/o*

"Por el cual se solicita información adicional"

valoración de los envases devueltos serían descritos en el informe de avance del Plan. Sin embargo, la empresa no reporta dichos indicadores en el informe de avance del plan presentado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el numeral 14 del Artículo 5º de la Ley 99 de 1993, contempla como función de este Ministerio "Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas".

Que el Artículo 49 de la Ley 99 de la precitada Ley, señala la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en los siguientes términos: "La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa la licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de los tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante la expedición del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, modificado por el Decreto 500 de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, y en cuanto a la actividad de importación de plaguicidas, estableció en el artículo 8 numeral 12 lo siguiente: "La producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicida químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.....(...)"

Que la Decisión 436, denominada: Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, contempló en su artículo 8 que " cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión".

Que el artículo 3º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, establece que el Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo es un instrumento de gestión ambiental; a su vez, el artículo 21 del mismo Decreto preceptúa que los fabricantes o importadores de productos que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, deberán presentar ante este Ministerio el respectivo Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo.

Que este Ministerio profirió la Resolución 693 del 19 de abril de 2007 por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

"Por el cual se solicita información adicional"

Que el artículo 4º de la citada Resolución establece que el Plan hará parte del expediente que tenga el importador o fabricante de plaguicidas ante este Ministerio.

Que el expediente activo más antiguo de la empresa PROFICOL S.A., es el 413 por lo tanto, el Plan presentado por esa entidad entró a formar parte del mismo.

Que de acuerdo con las consideraciones realizadas en el Concepto Técnico 1454 del 12 de agosto de 2008, se requerirá a través de la parte dispositiva del presente acto administrativo, a la empresa PROFICOL S.A., para que complemente la información relacionada con el trámite de Aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de dicha empresa.

Que la anterior normatividad, debe ser observada en concordancia con el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo el cual establece que: *"Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan"*.

Que el artículo 13 del precitado Código, dispone: *"Desistimiento.- Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones se que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud"*.

Que no obstante lo anterior, cabe señalar a la empresa PROFICOL S.A., que los actos administrativos y específicamente el trámite para la Aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, cuenta con el impulso por parte del interesado y por lo tanto se debe entender que los términos de evaluación y expedición de la misma, para el proyecto que nos ocupa, se encuentran suspendidos por parte de la administración hasta tanto el solicitante, no allegue la información requerida.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo Tercero del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, asigna en el Asesor Grado 13 Código 1020, de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites, entre otras funciones la de coordinar la expedición y suscribir los actos administrativos relacionados con la información adicional para impulsar el procedimiento de evaluación en el licenciamiento

"Por el cual se solicita información adicional"

ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental y resolver los recursos de reposición que se presenten contra los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la empresa PROFICOL S.A., para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información adicional, para continuar con el trámite tendiente a la aceptación del Plan de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas:

1. Generalidades

1.1 Información sobre los ingredientes activos de los productos formulados que la empresa importa y produce en el país.

2. Información específica

2.1 Cantidad total de envases y empaques de productos puestos en el mercado en el primer año (Resolución 693/2007), discriminados por departamento o regiones del país y nacional.

2.2 Información sobre el tratamiento y disposición final de los envases y empaques metálicos.

3. Actores y nivel de participación

3.1 Identificación de los actores (distribuidores) que participan dentro del plan.

3.2 Información sobre la participación de la planta de producción de plaguicidas.

4. Instrumentos de gestión

4.1 Copias de las autorizaciones ambientales para la operación de los receptores que disponen finalmente los residuos posconsumo.

4.2 Información de las capacidades de los centros de acopio.

5. Planificación y Seguimiento

5.1 Aclaración de las relaciones utilizadas para la conversión de unidad de envase o empaque a kilogramo de envase o empaque; teniendo en cuenta que existe una gran variedad en el tamaño y tipo de material de los envases y empaques de los productos de la empresa PROFICOL S.A., puestos en el mercado.

5.2 Presentación de los indicadores de desempeño ambiental del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo según lo establecido en el artículo tercero

"Por el cual se solicita información adicional"

numeral 3.5.4 de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007 e información de la metodología utilizada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los términos previstos para el trámite de la Aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la empresa PROFICOL S.A. adelantado en el expediente 413, quedan suspendidos, hasta tanto la empresa citada allegue a este Ministerio la información adicional indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa PROFICOL S.A., a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, al Ministerio de la Protección Social y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, la publicación del encabezado y la parte dispositiva del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Expediente: 413

Proyectó Fabio Andrés Acuña Bernal – Abogado contratista Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Martha Elena Camacho Bellucci. Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Concepto Técnico 1454 del 12 de agosto de 2008.